

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéutico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.63

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 29 de Diciembre de 1.992 (B.O.R. nº 157, de 31 de Diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéutico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE

E.S.C.F.S. ADMINISTRACION ESPECIAL (FARMACEUTICOS)

ACCESO LIBRE O NORMAL

N. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ARISTEGUI URRESTARAZU ROSA	015.957.752	FALTA INGRESO TASAS EXAMEN
2	DIEZ VILLARROEL M ^a LUISA	009.766.074	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
3	IMAZ SARASOLA MARIA ELENA	072.436.549	NO CONSIGNAR TITULACION Y EDAD
4	MORAL LOPEZ MERCEDES	025.992.762	FALTA INGRESO TASAS EXAMEN
5	MUÑOZ RUEDAS ENRIQUE	3.839.243	FALTA INGRESOS TASAS EXAMEN
6	QUEVEDO PEREZ ARANCHA	013.134.323	FALTA INGRESOS TASAS EXAMEN
7	TORRALBA MONIS ANA	051.055.394	FALTA INGRESOS TASAS EXAMEN

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 7

Resolución de 29 de Marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se subsanan diversos errores apreciados en el Boletín Oficial de La Rioja nº 36, de 25 de Marzo, (páginas 827 a 830)
II.B.64

Con fecha 23 de Marzo de 1.993, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dictó Orden por la que se convocaban diversos puestos de trabajo vacantes, correspondientes a los Grupos A/B de esta Administración. En el Boletín Oficial de La Rioja nº 36, de 25 de Marzo (páginas 827 a 830), por error fue transcrito el texto correspondiente a la Orden de 17 de Marzo de 1.993.

Con el fin de preservar el principio de seguridad jurídica y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas,

RESUELVE:

Transcribir el texto correcto de la Orden citada, como a continuación se indica

“ORDEN DE 23 DE MARZO DE 1.993, DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios

expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 5 de Junio de 1.993, a las 10,00 horas, en la Escuela de Ciencias Empresariales, C/ San José de Calasanz s/n.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan

de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A/B, comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula: